



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05 001 31 10 008 2024 00003 00

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurada por la señora **GLORIA EUGENIA IBARRA TAMAYO**, identificada con la CC No. 21.603.758, en contra el señor **CARLOS DAVID ARIAS IBARRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.640.025, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: Deberá allegar el título base de recaudo que pretende cobrar, con la respectiva presentación personal del demandado; toda vez que revisado el mismo se observa que solo lo hizo la señora Gloria Eugenia Ibarra Tamayo, el día 12 de diciembre del año 2023. Documento que debe de gozar de los requisitos de ley para constituirse en título ejecutivo.

SEGUNDO: En tal sentido, se aclararan hechos y pretensiones de la demanda conforme al título que pretende cobrar y el valor por el cual se libraré el respectivo mandamiento de pago.

Todos los anteriores requisitos, deberán adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

JUEZ

Firmado Por:
Veronica María Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ad33d0dc5139d6747590fb7fc270ef000432918d95d5ab46deebc5b2ea18e7b**

Documento generado en 30/01/2024 01:40:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>